



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 177 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 09 JUN. 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 12 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por Nelly Hortensia Boza Varillas, que solicita pago de beneficios sociales, comprendidos bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, e incentivos laborales CAFAE.

CONSIDERANDO:

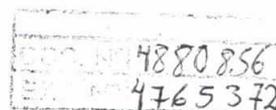
Que, la TAP. Nelly Hortensia Boza Varillas, prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 07 de enero del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 08 de febrero del 2019, la TAP. Nelly Hortensia Boza Varillas, ha sido repuesta por disposición del Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, en el cargo que ocupaba anteriormente.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, la bonificación por escolaridad del año 2011, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2011-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad" señala que lo dispuesto en el presente dispositivo no es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, no le corresponde así como del año 2012. Así mismo sobre la solicitud de obtener el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad del año 2011 por tener un Contrato de Locación de Servicios

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

no le corresponde por no tener una relación laboral directa con el Gobierno Regional.

Que, sobre el pago por concepto de Indemnización Vacacional, la TAP, Nelly Hortensia Boza Varillas ingresó a laborar con un Contrato de Locación de Servicios desde el 07 de enero del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012, no le corresponde el beneficio de vacaciones porque no tenía un vínculo laboral directo con el Gobierno Regional.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos, así mismo en conformidad a la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.



Que, conforme al Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP Nelly Hortensia Boza Varillas, no le corresponde bonificación por escolaridad de los años 2011 y 2012, de igual modo los aguinaldos de julio y diciembre del año 2011, el pago por concepto de indemnización vacacional desde el 07 de enero del año 2011 hasta el 30 de abril del 2012, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, no es de aplicación para el presente caso, porque la solicitante del 07 de enero del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012 tenía un Contrato de Locación de Servicios por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE, así mismo desde el 08 de febrero del 2019 fecha de su reposición hasta la actualidad, no labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no tenía una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no está registrada en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que no le corresponde este beneficio laboral CAFAE.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR del 01 de febrero del 2021 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Nelly Hortensia Boza Varillas, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad de los años 2011 y 2012; los aguinaldos de julio y diciembre del año 2011; la indemnización vacacional desde el 07 de enero del año 2011 hasta el 30 de abril del 2012; el incentivo laboral CAFAE desde el 07 de enero del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012 y desde el 08 de febrero del 2019 hasta la actualidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NELV/Itma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL